

**ORDENANZA PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS ACTOS INTERCULTURALES,
TRADICIONALES, TURÍSTICOS Y RECREATIVOS DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Constitución de la República del 2008, reconoce a las y los ciudadanos ecuatorianos el derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia, a la libertad estética, a conocer la memoria histórica de sus culturas y a su patrimonio, a difundir sus propias expresiones y acceder a otras diversas, con su participación activa en una sociedad que aprende. En la misma Carta Magna, se determina que el espacio público se convierte en el ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad, por lo que las expresiones se ejercerán sin más limitaciones que las que establezca la ley. Es responsabilidad del estado la promoción del diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones, a través de la planificación, organización y ordenamiento del territorio y de sus instituciones encargadas del ámbito de la cultura y del patrimonio, en el marco del Sistema Nacional de cultura para garantizar el libre ejercicio de los derechos culturales.

Con la promulgación de la Ley Orgánica de Cultura, se vuelve una necesidad imperiosa la armonización de ésta normativa, con la institucionalidad territorial en sus respectivos espacios y competencias, es así que, GADMSO, requiere de una normativa integral para la consolidación de las políticas, lineamientos, principios e implementación de estructuras ágiles y transparentes para el desarrollo del sector cultural. En este sentido, es fundamental la construcción colectiva de una Política Institucional para ordenar, regular, fomentar y desarrollar las actividades culturales que se generan en los diversos espacios del sector urbano y rural; donde los actores, gestores y promotores culturales ejerzan su actividad; así como, la ciudadanía acceda democráticamente a la cultura, en todo el Cantón. La Ley Orgánica de Cultura obliga a los Gobiernos Autónomos Descentralizados GAD's municipales a formar parte del Sistema Nacional de Cultura, incorporando a todas las instancias que reciben fondos públicos.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO.**

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; considerando que la seguridad jurídica es el conocimiento y la certeza que tienen los gobernados de qué es lo que se estipula en la ley como permitido o prohibido y, cuáles son los procedimientos que se deben llevar a cabo en cada caso, conforme el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador que prescribe: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";

Que, el artículo 21, ibídem, garantiza que las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones, a la libertad estética, a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural, a difundir sus propias expresiones culturales y a tener acceso a expresiones culturales diversas;

Que, el artículo 57, Ibídem, en su numeral 13, determina que son derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades mantener, recuperar, proteger, desarrollar y preservar su patrimonio cultural e histórico como parte indivisible del Patrimonio del Ecuador. El Estado proveerá los recursos para el efecto;

Que, el artículo 66, ibídem, en su numeral 24, garantiza a las personas “el derecho a participar en la vida cultural de la comunidad”;

Que, el artículo 84 Ibídem vincula a los organismos que ejerzan potestad normativa a adecuar, formal y materialmente las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución, y los tratados internacionales y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano, o de las comunidades pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos de poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el Art. 227 de nuestra Constitución menciona: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el Art. 238 de la Norma Suprema establece que “LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS GOZARÁN DE AUTONOMÍA POLÍTICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”. Esto en concordancia con lo que determina el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, establece que “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, CON AUTONOMÍA POLÍTICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden”. Norma concordante con los Artículos 2 literal “a”; y, 5 del COOTAD;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones el ejercicio de las facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Con lo cual se confiere a los concejos municipales cantonales la capacidad jurídica para dictar normas de aplicación general y obligatoria dentro de su jurisdicción;

Que, el artículo 380, ibídem, en los numerales 7 y 8 respectivamente, establecen: “Serán responsabilidades del Estado garantizar la diversidad en la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como la difusión masiva”; y “Garantizar los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de la política cultural”;

Que, el artículo 425 inciso final de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que; la jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su artículo 2, literal b) consagra la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado Ecuatoriano;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su artículo 4, literales c y e), respectivamente, establecen que son fines del Gobierno Autónomo Descentralizado, el fortalecimiento de la unidad nacional en la diversidad; la protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;

Que, el artículo 6, Ibídem consagra la garantía de autonomía, que establece: “Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República”;

Que, el artículo 7, ibídem indica que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el artículo 10, Ibídem indica que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes;

Que, el artículo 28, ibídem, manifiesta: “Cada circunscripción territorial tendrá un Gobierno Autónomo Descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias;

Que, el artículo 54, ibídem, en sus literales: g), h) y q), respectivamente, indican: g) es función del gobierno autónomo descentralizado municipal, la de regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal; h) promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción; q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;

Que, de conformidad al Art. 56 Ibídem, el Concejo Municipal, es el órgano de legislación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal (...); concordante con el artículo 29 literal “a”);

Que, en el artículo 144, ibídem, incisos primero y quinto, en su orden, señalan: “Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán, mediante convenios, gestionar concurrentemente con otros niveles de gobierno las competencias de preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio cultural material e inmaterial. (...)”;

Que, el segundo inciso del artículo 323 Ibídem manifiesta “Aprobación de otros actos normativos.-El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”;

Que, los literales b), c), d) y e) del Art. 3, de la Ley Orgánica de Cultura, establece: “b) Fomentar e impulsar la libre creación, la producción, valoración y circulación de productos, servicios culturales y de los conocimientos y saberes ancestrales que forman parte de las identidades diversas, y promover el acceso al espacio público de las diversas expresiones de dichos procesos; c) Reconocer el trabajo de quienes participan en los procesos de creación artística y de producción y gestión cultural y patrimonial, como una actividad profesional generadora de valor agregado y que contribuye a la construcción de la identidad nacional en la diversidad de las identidades que la constituyen; d) Reconocer e incentivar el aporte a la economía de las industrias culturales y creativas, y fortalecer sus dinámicas productivas, articulando la participación de los sectores públicos, privados, mixtos y de la economía popular y solidaria; e) Salvaguardar el patrimonio cultural y la memoria social, promoviendo su investigación, recuperación y puesta en valor”;

Que, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación en los artículos 90, 91 y 93 establecen la obligación de los diferentes niveles de gobierno de programar, planificar, ejecutar e incentivar las prácticas de las actividades deportivas y recreativas, que incluyan a los grupos de atención prioritaria, motivando al sector privado para el apoyo de esas actividades; y, dentro de su circunscripción cantonal, podrán, otorgar la personería jurídica de las organizaciones deportivas, de conformidad con las disposiciones contenidas en la presente Ley, a excepción de las organizaciones provinciales o nacionales. El apoyo al deporte barrial y parroquial, deberá ser coordinado por medio de los gobiernos municipales, quienes asignarán los recursos para su fomento, desarrollo e infraestructura;

Que, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación artículo 94 dispone: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejecutarán actividades deportivas, recreativas, con un espíritu participativo y de relación social, para la adecuada utilización del tiempo libre para toda la población. Estas actividades deportivas fomentarán el deporte popular y el deporte para todos, sea en instalaciones deportivas o en el medio natural, para lo cual contarán con el reconocimiento y apoyo de dichos gobiernos”;

Que, en el artículo 102, ibídem, determina: “Serán responsabilidades del Ministerio Sectorial y de los gobiernos autónomos descentralizados valorar, promover, apoyar y proveer los recursos económicos e instalaciones deportivas para el desarrollo de los deportes ancestrales y juegos tradicionales, garantizando sus usos, costumbres y prácticas ancestrales”;

Que, mediante Oficio N°. 07252, de fecha 2 de abril de 2012; suscrito por el Sr. Procurador General del Estado, en absolución a la consulta realizada por la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Descentralizado de Cascales, el cual efectúa la siguiente consulta “¿Faculta la Constitución y la ley a destinar recursos del GAD municipal de Cascales, previamente asignados en el presupuesto institucional, a efecto de auspiciar, fomentar y difundir las diversas formas de manifestación cultural del cantón, así como en actividades deportivas y recreación para la población, conforme el cronograma de actividades detalladas en el oficio No. 003 DDS, de fecha 10 de enero del 2012, suscrito por el Prof. Wilfrido Rojas, en su calidad de Jefe de Desarrollo Social del GAD Municipio de Cascales, adjunto al presente?”. Al respecto el señor Procurador General del Estado emite el **siguiente pronunciamiento**: **“En atención a los términos de su consulta se concluye que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal tiene competencia para auspiciar, fomentar y difundir las diversas formas de manifestación cultural del cantón, así como actividades deportivas y de recreación para la población, de conformidad con los artículos 4 letra e), 54 letra q) e inciso segundo del artículo 144 del COOTAD. Para efecto de comprometer recursos públicos en el desarrollo de las actividades de fomento y difusión cultural, la Municipalidad deberá observar las disposiciones del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, cuyos artículos 115 y 178 prohíben y sancionan contraer compromisos, celebrar contratos, autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria. El contenido de las actividades de fomento**

y difusión cultural que la Municipalidad Consultante resuelve auspiciar y promover, es de exclusiva responsabilidad de los personeros de su entidad”:

Que, el Reglamento del artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 1, indica que: “Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad. Los consejos sectoriales de política, en el caso de la Función Ejecutiva, los consejos regionales y provinciales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias”;

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución No. 0004CNC2015, publicada en Registro Oficial No. 514, del 3 de junio del 2015; transfiere la competencia para preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural, y construir los espacios públicos para estos fines, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados, metropolitanos y municipales;

Que, es fundamental que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal se Sevilla de Oro, cuente con un marco jurídico que permita viabilizar la ejecución de los proyectos y fomente el desarrollo de las actividades vinculadas con la cultura, el arte, turismo y recreación;

En uso de las facultades conferidas en los Art. 240, 264 de la Constitución de la República y Arts. 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN SEVILLA DE ORO.**

EXPIDE:

**LA ORDENANZA PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS ACTOS
INTERCULTURALES, TRADICIONALES, TURÍSTICOS Y RECREATIVOS DEL CANTÓN
SEVILLA DE ORO.**

CAPÍTULO I

DE LOS PRINCIPIOS GENERALES

Art. 1.- Del objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto promover el desarrollo cultural, tradicional, turístico y recreacional, fomentado procesos de desarrollo

económico, protección del patrimonio cultural y memoria social, en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón Sevilla de Oro.

Art. 2.- Del ámbito. La presente ordenanza tendrá su ámbito de aplicación en la jurisdicción del cantón Sevilla de Oro, conforme la agenda y el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sevilla de Oro.

Art. 3.- Principios.- Los principios en lo que se basa la presente ordenanza son los siguientes:

Autonomía de la cultura.- Las personas gozan de independencia y autonomía para crear, exponer y acceder a los bienes y servicios culturales;

Fomento de la interculturalidad.- Se promueve la interrelación, convivencia de personas y colectividades diferentes, para superar la discriminación y la exclusión, para favorecer la construcción de nuevos sentidos y formas de coexistencia social;

Participación social.- Las personas y colectividades participarán de forma directa y/o a través de sus representantes, en la formación de políticas culturales, a través de un órgano municipal pertinente;

Complementariedad.- Deberá existir vínculos armónicos entre los órganos que regulan la educación, la comunicación, las ciencia y tecnología como ámbitos complementarios y coadyuvantes al desarrollo; y,

Universalidad.- Todas y todos los ciudadanos tienen el derecho de participar, observar y beneficiarse de las políticas y actividad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sevilla de Oro, realice a favor de la cultura

CAPÍTULO II

DE LOS ACTOS Y PROMOCIÓN.

Art. 4.- De la cultura.- Entiéndase por cultura (En su apreciación estética) a cualquier manifestación práctica activa o pasiva de cualquiera de los lenguajes artísticos como: música, danza, teatro, artes plásticas, indumentaria, literatura, cine, pirotecnia, gastronomía, fotografía, comic y otras actividades culturales.

Art. 5.- De los programas culturales.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sevilla de Oro, a través de la Unidad de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, planificará, ejecutará y evaluará programas, proyectos y acciones que conlleven a posicionar a Sevilla de Oro, en un cantón atractivo para visitar, invertir y conocer de su inmensa riqueza cultural, patrimonial y calidez de su gente.

Art. 6.- De los objetivos.- A través de la presente normativa el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sevilla de Oro, cumplirá con los siguientes objetivos:

- 1) Impulsar el desarrollo de las actividades: interculturales, cívicas, recreacionales, de promoción turística y artísticas con la participación activa de la población, organizaciones, empresas e instituciones públicas y/o privadas nacionales e internacionales;
- 2) Promocionar los valores y potencialidades del cantón Sevilla de Oro, en el contexto provincial, nacional e internacional;
- 3) Generar espacios idóneos de distracción y sano esparcimiento para grupos de atención prioritaria: niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad, enfermedades catastróficas, movilidad humana, Grupos, Mujeres y género, a través del arte, la cultura, el desarrollo científico, recreación y aprovechamiento del tiempo libre con la activa participación ciudadana;
- 4) Formular y desarrollar actividades macro que fomenten, entre otros, los siguientes aspectos claves:
 - a) Promoción de las costumbres y tradiciones culturales del cantón Sevilla de Oro;
 - b) Ejecución de actividades de orden cívico, cultural, turístico, científicas, recreativas entre otras; y,
 - c) Generar espacios de encuentros e integración con habitantes, instituciones y autoridades de la Provincia a nivel nacional e internacional a través de la ejecución de diversos festivales.

CAPÍTULO III

DE LA PROMOCIÓN CULTURAL.

Art.7.- La promoción cultural es el conjunto de actividades, técnicas y métodos ejecutados por la Unidad de Educación Cultura, Turismo y Deportes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sevilla de Oro, que será el órgano competente en gestionar la cultura dentro del cantón.

Art. 8.- Dentro de las actividades que se realizarán para promover y difundir las manifestaciones culturales, artísticas y cívicas el cantón tenemos:

- Diseño, planificación e implementación de acciones necesarias para realizar una correcta gestión cultural;
- Promoción turística, cultural y gastronómica;
- Organización de conciertos, desfiles, ferias, exposiciones, rodeo, escaramuza, festividades populares, marchas, actos, caravanas, presentaciones, etc., con fines culturales;
- Planificación para la utilización de espacios públicos, en lo referente a cultura y con sujeción a lo señalado por la Alcaldía;
- Promoción, protección y difusión del patrimonio cultural inmaterial;
- Promoción y protección de la diversidad cultural;
- Promoción y generación del diálogo intercultural; y,
- Desarrollar programas de gestión cultural mediante el fortalecimiento institucional y las alianzas estratégicas con los sectores público y privado.

Art. 9.- De las clases de Actos.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sevilla de Oro, llevará a cabo actos y programas de diferente índole que plasmen la riqueza integral del Cantón, entre estos los siguientes:

- a) **Actos cívicos.-** Son actos que conllevan un compromiso patriótico, individual y personal, orientados a cumplir con las obligaciones colectivas y personales hacia el Cantón, la Provincia y el País;
- b) **Actos protocolarios.-** Son actos que siguen un protocolo de cortesía por visitas o costumbre de autoridades nacionales, regionales, provinciales o cantonales, sean estas nacionales o extranjeras que conllevan una agenda y gastos al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sevilla de Oro. Este tipo de actos facilitan encuentros de importancia para el Concejo Municipal;
- c) **Actos culturales.-** Tendrá esta consideración las actividades y programas que estimulan la creación, difusión y reproducción de actos que permitan conocer y fortalecer la identidad cultural de los individuos y comunidades. Estarán orientados a promover las expresiones artísticas de carácter musical, pictóricas, fotográficas, de danza, oratoria, murales, teatro y similares;
- d) **Actos recreativos.-** Serán aquellas actividades que se realicen de manera esporádica y que tendrán repercusiones positivas en el lugar donde se organicen, implica el desarrollo de actividades deportivas, motoras y recreativas tales como concursos, juegos populares, entre otros;

- e) **Actos turísticos.-** Se consideran con esta denominación aquellos que se programen con la finalidad de promover la negociación de productos y servicios. Incluye actividades de gastronomía, ferias, basares, exposiciones, entre otros;
- f) **Actos gastronómicos.-** Se promueve, incentiva y estimula la gastronomía propia de la localidad, para la elaboración de los platos típicos, mediante la exposición y venta de comidas típicas en el lugar designado por la Municipalidad; y,
- g) **Ferias.-** Será un punto de encuentro entre asociaciones, organizaciones, comunidades y ciudadanía en general, donde intercambiarán experiencias, exhibirán y promocionarán sus mejores productos, en el campo cultural, turístico, y científico, entre otros.

Art. 10.- Calificación de actos culturales oficiales.- El Concejo Municipal, califica a los siguientes actos y programas como actos culturales oficiales del cantón Sevilla de Oro, ya que constituyen actos orientados a promover las manifestaciones y expresiones culturales artísticas como: la música, escultura, pintura, fotografía, cinematografía, literatura, danza, contradanza, escaramuza, teatro y similares, la gastronomía y el rescate de tradiciones propias del cantón.

- Festival de la Orquídea de Oro;
- Festival del Cuy;
- Festival de la Trucha;
- Feria de la Leche;
- Feria Agrícola, Turística, Artesanal, Comercial y Ganadera;
- Conmemoración Aniversario Cantonal;
- Conmemoración Aniversarios Parroquiales;
- Festival de Danzas Folclóricas;
- Festival de la Canción Nacional;
- Festival de Bandas de Pueblo;
- Festival de Bandas Juveniles y Batucadas;
- Festival de Bandas de Paz;
- Noches Culturales;
- Carnaval Cultural Sevillano; y,

- Oratoria.

Art. 11.- Calificación de actividades deportivas oficiales.- El Concejo Municipal, califica a los siguientes como actividades deportivas oficiales del cantón Sevilla de Oro, para promover y desarrollar actividades de motricidad y recreación, fomentando el ejercicio y educación física, la salud mental y física, los encuentros de niñez y juventud, las relaciones interpersonales e interinstitucionales a nivel local, cantonal, provincial y nacional, la economía local, el sano esparcimiento, la demostración de destrezas y habilidades deportivas, la competitividad, pero sobre todo el compromiso y participación activa de la ciudadanía.

- Campeonatos de Fútbol;
- Campeonatos de Indoor;
- Campeonatos de Ecuavoley;
- Competiciones de Atletismo;
- Competiciones de Bicicross;
- Competiciones de Ciclismo de montaña;
- Competiciones de Down Hill;
- Competiciones de Motocross;
- Competiciones de Endurocross;
- Competiciones de Rally; y,
- Competiciones de 4X4

Art. 12.- El Concejo Municipal, califica a los siguientes como actividades recreacionales del cantón Sevilla de Oro, actos ligados al desarrollo de actividades Educativas, Culturales, Turísticas y Deportivas del cantón, a través de Festivales, Ferias, conciertos, marchas, caravanas, concursos, bazares, caminatas, cabalgatas, rodeo, ciclo paseos, Coches de Madera, parapente, Caminata turístico religiosa PADRE ALBINO DEL CURTO, festival de luces pirotécnicas, que el Gobierno Autónomo Descentralizado convoque, organice y participe, siempre y cuando se hagan sin fines de lucro.

Art. 13.- De la naturaleza de los actos.- Dentro de la programación de las actividades por el aniversario de fundación, cantonización y demás actos programados de acuerdo al calendario cultural, se privilegiará la realización de actos de raigambre popular y que reúnan mayor concurrencia, que estén orientados al rescate de los valores culturales y tradicionales de nuestro pueblo, cada actividad tendrá un mensaje alrededor del cual

girará toda la programación, dando siempre espacio para la participación de los artistas de la localidad.

Art. 14.- Del campeonato por mi derecho a jugar.- El campeonato por mi Derecho a Jugar, surge con la idea de fortalecer los derechos de la niñez del cantón Sevilla de Oro, enmarcados en el deseo de impulsar el deporte en este grupo de atención prioritaria como también incentivar el uso del tiempo libre en actividades recreativas saludables. Esta actividad se desarrollará durante la temporada de vacaciones escolares, se realizará con la participación de niñas, niños y adolescentes del cantón, que incluye las parroquias de Palmas, Amaluza y Sevilla de Oro.

CAPÍTULO IV

DE LA ORGANIZACIÓN

Art. 15.- Del desarrollo de actividades.- Para la ejecución de los encuentros interculturales, tradicionales, turísticos y recreativos del cantón Sevilla de Oro, se coordinará con todas las instituciones y organizaciones que efectúen actividades relacionadas a la garantía, promoción y difusión de: Costumbres, tradiciones, manifestaciones artísticas, soberanía alimentaria y la agroecología, elementos componentes del patrimonio natural y cultural de la jurisdicción cantonal.

Art. 16. De la participación. Las personas, Instituciones públicas y privadas, asociaciones, cooperativas, gremios y toda clase de organizaciones, tendrán el derecho a acceder y participar en los encuentros interculturales, turísticos y recreativos, sobre todo en lo que corresponde a las fases de:

- Planificación, organización, ejecución, seguimiento y evaluación; y,
- Se garantiza y se dará prioridad al sector vulnerable del cantón Sevilla de Oro, en la participación de los encuentros interculturales turísticos y recreativos que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sevilla de Oro organice.

Art. 17.- Del presupuesto.- En la Ordenanza presupuestaria de cada año, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sevilla de Oro, hará constar la asignación de recursos, para cubrir los gastos que demande los programas a desarrollarse, en amparo a lo dispuesto en la presente Ordenanza. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sevilla de Oro, asignará los recursos económicos necesarios en la respectiva partida presupuestaria, que serán utilizados en el desarrollo y ejecución de las actividades culturales, artísticas, sociales, turísticas, patrimoniales y recreativas que se contemplen en la planificación y conforme al cronograma de actividades, se podrá realizar gestiones de autofinanciamiento, recurrir a organismos gubernamentales y no gubernamentales, la empresa privada y personas particulares.

Art. 18.- De los fondos.- Constituyen fondos para la ejecución de los encuentros interculturales, turísticos y recreativos los siguientes:

- Los aportes que realice mediante la asignación presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sevilla de Oro;
- Las asignaciones que el Gobierno Nacional u otras instituciones públicas realicen para el efecto a la Municipalidad;
- Las contribuciones que a su favor realizan personas o entidades privadas naturales o jurídicas;
- Los fondos provenientes de los actos, ocupación de espacios públicos, y otros, que resulten de los encuentros interculturales, turísticos y recreativos determinados en la presente ordenanza; y,
- Todos los aportes de la naturaleza que fueren, deben obligatoriamente ingresar a las arcas Municipales sustentando la partida destinada para el efecto.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Todo aquello que no se encuentre contemplado en la presente ordenanza, se sujetará a lo establecido en la Constitución de la República, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), Código Tributario, disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Competencias y demás normas legales, vigentes, aplicables a la materia.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento de los objetivos de la presente ordenanza y a fin de operativizar este cuerpo normativo, el Alcalde o Alcaldesa podrá firmar toda clase de convenios a nivel cantonal, parroquial, provincial en el ámbito local, nacional o internacional.

TERCERA.- La administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sevilla de Oro, a través de la Unidad de Comunicación en coordinación con la Unidad de Educación Cultura, Turismo y Deportes, difundirá la presente ordenanza en los medios de comunicación colectiva del Cantón, a fin de que las y los ciudadanos conozcan el contenido de la presente normativa Cantonal.

CUARTA.- La Unidad de Educación Cultura, Turismo y Deportes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sevilla de Oro, garantizará la participación ciudadana activa en los actos y programas planificados y actividades que se generen.

QUINTA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sevilla de Oro, garantizará la inclusión de las personas con discapacidad, en todos lo previsto en la presente Agenda cultural, turística y recreativa, para ello la Unidad de Educación Cultura,

Turismo y Deportes, promoverá acciones y programas que garanticen los derechos de las personas con discapacidad y su participación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La Unidad de Educación Cultura, Turismo y Deportes, presentará anualmente al ejecutivo cantonal y al Concejo Municipal, la Agenda de actos y programas culturales turísticos y recreativos del cantón Sevilla de Oro, de acuerdo al POA, para la socialización con los actores.

SEGUNDA.- La Unidad de Educación Cultura, Turismo y Deportes, conjuntamente con la Unidad de Comunicación y la Dirección Financiera y otras dependencias de la Municipalidad, será la encargada de la ejecución, seguimiento y evaluación de la presente ordenanza, y elevará un informe técnico con los respectivos indicadores y estadísticas al Concejo Municipal, hasta diciembre de cada año, para análisis y toma de decisiones.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

ÚNICA.- Deróguese todas las ordenanzas de igual o menor jerarquía jurídica, expedidas por el Concejo Municipal de Sevilla de Oro, que se opongan a la aplicación de la presente ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA.- Todo lo que no estuviere contemplado en la presente Ordenanza, se estará a lo previsto en la Constitución, el COOTAD, Ley Orgánica de Cultura y demás normas e instrumentos técnicos expedidos para el efecto.

SEGUNDA.- Entrada en vigencia. - La presente Ordenanza en la totalidad entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sevilla de Oro, a los 14 días del mes de julio de 2023.

Md. Vet. Byron Rubio Heras.
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO.**

Abg. Paola Tapia Cárdenas.
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GADMSO

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO.- Sevilla de Oro, a 14 de Julio de 2023.- La presente, **LA ORDENANZA PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS ACTOS INTERCULTURALES, TRADICIONALES, TURÍSTICOS Y RECREATIVOS DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO**, fue aprobada en primera instancia en sesión ordinaria, llevada a cabo los días 11 de julio y en segunda instancia el 14 de julio del dos mil veinte y tres, respectivamente. Lo certifico.

Abg. Paola Tapia Cárdenas.
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GADMSO

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO.- Sevilla de Oro, a 14 de Julio de 2023.- Para cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), remito al señor Alcalde Md. Vet. Byron Rubio Heras, **LA ORDENANZA PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS ACTOS INTERCULTURALES, TRADICIONALES, TURÍSTICOS Y RECREATIVOS DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO**, con su respectiva certificación de aprobación, para su sanción u objeción pertinente.

Abg. Paola Tapia Cárdenas.
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GADMSO

EL ALCALDE DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO.- Sevilla de Oro, a 14 de Julio de 2023. Analizada la presente ordenanza, de conformidad con el Art. 322 del COOTAD, **SANCIONÓ, LA ORDENANZA PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS ACTOS INTERCULTURALES, TRADICIONALES, TURÍSTICOS Y RECREATIVOS DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO**, sin ningún tipo de observaciones a su contenido; por lo tanto, ejecútese y publíquese la presente Ordenanza en la Gaceta Municipal y en el portal web de la

municipalidad, conforme se especifica en el Art. 324 del mismo cuerpo legal, sin perjuicio de su aplicación en el Registro Oficial.

Md. Vet. Byron Rubio Heras.
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO.**

RAZÓN. - Siento como tal, que el Md. Vet. Byron Rubio Heras, Alcalde del cantón Sevilla de Oro, sancionó y ordenó la publicación **LA ORDENANZA PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS ACTOS INTERCULTURALES, TRADICIONALES, TURÍSTICOS Y RECREATIVOS DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO**, en la fecha antes señalada. - **Lo certifico.** - Sevilla de Oro, a 14 de julio del dos mil veinte y tres.

Abg. Paola Tapia Cárdenas.
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GADMSO